

BANCO DE ESPAÑA

9905

RESOLUCION de 14 de abril de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 14 de abril de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,150	114,378
1 ECU	140,153	140,433
1 marco alemán	71,960	72,104
1 franco francés	21,283	21,325
1 libra esterlina	177,902	178,258
100 liras italianas	7,453	7,467
100 francos belgas y luxemburgueses	349,590	350,290
1 florín holandés	64,032	64,160
1 corona danesa	18,761	18,799
1 libra irlandesa	175,665	176,017
100 escudos portugueses	77,552	77,708
100 dracmas griegas	52,737	52,843
1 dólar canadiense	90,273	90,453
1 franco suizo	78,534	78,692
100 yenes japoneses	100,387	100,587
1 corona sueca	15,452	15,482
1 corona noruega	16,946	16,980
1 marco finlandés	20,567	20,609
1 chelín austriaco	10,225	10,245
1 dólar australiano	82,359	82,523
1 dólar neozelandés	61,926	62,050

Madrid, 14 de abril de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

9906

RESOLUCION de 8 de enero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la delimitación de la zona arqueológica denominada Cueva de la Pileta, en Benaolán (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente para la delimitación de la zona arqueológica denominada Cueva de la Pileta, en Benaolán (Málaga), declarada Monumento Arquitectónico-Artístico por Real Orden de 25 de abril de 1924, publicado en «Gaceta de Madrid» número 128, de 7 de mayo, cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Benaolán (Málaga) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas, con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 8 de enero de 1993.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Descripción del BIC.—La Cueva de la Pileta, ubicada en la sierra de Libar, en el término municipal de Benaolán, se conoce sobre todo por sus representaciones de arte rupestre. Estas manifestaciones arqueológicas se extienden a lo largo de unos 200 metros de galerías, decoradas con diversos motivos, en las que se alternan grabado y pintura.

La iconografía de la Pileta incluye diseños figurativos animalísticos y diseños ideomórficos para cuya realización se han utilizado los tres colores clásicos del Arte Paleolítico europeo, que son: El amarillo, rojo y negro.

Delimitación literal.—Se ha utilizado para hacer la delimitación la figura poligonal, señalando sus vértices mediante coordenadas UTM, que se adapta perfectamente a la topografía del terreno.

Conformándose una figura poligonal, cuyos vértices son:

	X	Y
1	297.150	4.063.500
2	297.375	4.063.515
3	297.385	4.063.285
4	297.625	4.063.285
5	297.600	4.063.230
6	297.385	4.063.230
7	297.395	4.963.070
8	297.365	4.063.040
9	297.315	4.062.910
10	297.180	4.062.970

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono:

2. 220 metros.
3. 230 metros.
4. 240 metros.
5. 60 metros.
6. 215 metros.
7. 165 metros.
8. 50 metros.
9. 140 metros.
10. 150 metros.
1. 535 metros.

Siendo la superficie total afectada por la delimitación de 125.762,5 metros cuadrados.

Esta delimitación afecta parcialmente a las parcelas número 5 y número 7 del polígono número 4 del término municipal de Benaolán.

Motivación de esta delimitación.—Los importantes restos arqueológicos de arte rupestre localizados en esta cueva, y que en su día fueron el elemento principal para su declaración como Monumento Histórico Artístico, se ha mantenido, pese al deterioro que ha sufrido la cueva desde su descubrimiento. Asimismo, el desarrollo de las actuaciones arqueológicas han ratificado la importancia que tiene la Cueva de la Pileta para la investigación.

De aquí la gran importancia que tiene su protección y salvaguarda, considerándose necesario realizar la delimitación precisa de la zona arqueológica para que la documentación sea completa.